



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 23 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2019-0243

En aras de salvaguardar el derecho a la defensa de la sociedad aquí ejecutada y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho dispone que previamente a continuar con el emplazamiento de la demandada y que fue ordenado por auto del 6 de marzo de 2020 -folio 70 del C. 1-, se intente su notificación en la dirección de correo electrónico¹ que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 61 a 66.

En tal sentido, se requiere al extremo demandante con el fin de que procure el envío de la diligencia de notificación en la dirección electrónica referida arriba, con apego al Decreto 806 de 2020.

Parte actora, proceda de conformidad.

Últimamente, acéptese la justificación de imposibilidad de aceptar el cargo de Curador, presentada por la abogada **Blanca Cecilia Quintero Chavarro** a folios 84 a 87 de la presente encuadernación.

Una vez se obtengan las resultas de la notificación ordenada en párrafos anteriores, se dispondrá acerca del nombramiento de un nuevo curador o, si, por el contrario, el mismo ya no procede.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u>, hoy 26 JUL 2021</p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
--

¹ asistente@grupocoloniaverde.com.